



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	<i>Viviana Valverde Morales en representación de Luis Felipe Daza Valverde</i>
Demandado	<i>Luis Armando Daza Céspedes</i>
Radicación	<i>50 001 31 10 003 2018 00080 00</i>
Asunto	Niega solicitud de requerimiento
Fecha de la providencia	<i>Diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)</i>

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 84 C-1 este despacho **DISPONE**,

**En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora y revisadas las presentes diligencias, se le hace saber que previo a cualquier requerimiento se hace necesario verificar que efectivamente la entidad haya recibido la comunicación y haya transcurrido un tiempo prudencial para efectos de procesar la novedad en la nómina del demandado; y en este caso, si bien es cierto el oficio tiene fecha 01 de junio de 2018, la planilla de envío no reporta la fecha de recibido.*

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del *61* **11 JUL 2018**

AYELETH PRIETA PADILLA
